

Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana y de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan instrucciones para el curso 2019-2020, en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

Las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Valenciana caminan hacia la obtención de reglamentaciones administrativas y organizativas que permiten alcanzar la autonomía de gestión que promulga la ley de creación del ISEACV y sus estatutos.

Desde esta perspectiva, continuamos desarrollando directrices hacia el reconocimiento académico y social de estas enseñanzas las cuales, aún encontrándose dentro del marco europeo de educación superior, merecen un tratamiento igual al universitario.

También buscando la mejora de la calidad de las enseñanzas, dentro de una concepción colectiva de la gestión académica y administrativa de los centros, es fundamental comprender que ésta es responsabilidad de toda la comunidad profesional. En este sentido, los equipos directivos en primera instancia y todos en general, debemos velar por que exista un reparto equilibrado de las tareas de gestión entre el personal adscrito a cada centro.

La figura del profesorado en todos sus ámbitos académicos, subyace a todo proyecto de mejora de futuro para estas enseñanzas. Por tanto, medios, formación y reconocimiento son ingredientes básicos para conseguirlo. La investigación debe ir ganando en calidad para que haya una transferencia efectiva del conocimiento que redunde en la mejora formativa de los centros ISEACV.

Los retos de modernización de la enseñanza pública en el área artística demandan el esfuerzo de todos para darle un nuevo impulso dentro de la Comunitat Valenciana.

En ese sentido, esta resolución tiene como finalidad la organización de determinados aspectos del desarrollo del curso académico 2019-2020 de las enseñanzas artísticas superiores en nuestro ámbito territorial.

En la elaboración de las presentes instrucciones se ha tenido en cuenta la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. También el Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de despliegue de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana. Así mismo, el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

En cuanto a la seguridad de los sistemas de gestión, hemos atendido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. También, a la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat.

Primero. Organización académica

1. Las asignaturas de las especialidades e itinerarios de los títulos superiores en enseñanzas artísticas se establecen en las correspondientes Órdenes números 22/2011, 23/2011, 24/2011, 25/2011 y 26/2011, de 2 de noviembre de 2011 de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, la Orden 90/2014, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte,

la Orden 72/2016, de 17 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y las Órdenes números 12/2017, 13/2017 y 14/2017, de 4 de abril de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8019 de 11.04.2017). Las asignaturas de los másteres en enseñanzas artísticas vienen establecidas en las correspondientes memorias de verificación. No podrá haber ninguna modificación en ellas sin la preceptiva autorización del órgano competente.

2. El centro hará públicas las guías docentes de las asignaturas de los estudios impartidos durante el mes de septiembre, bajo la adecuación de las mismas a los criterios establecidos por los diferentes departamentos, entre los cuales estarán la presencialidad, los criterios de evaluación, los instrumentos de evaluación y la calendarización de las actuaciones. Corresponde a la jefatura de estudios, velar por la uniformidad y homogeneidad de estos criterios, siempre atendiendo la diversidad propia de cada área.

Los departamentos didácticos remitirán durante el mes de septiembre las guías docentes al equipo de dirección del centro para su revisión e inclusión en el punto 6 de la programación general anual. La plantilla de la guía docente se adjunta en el anexo I.

3. El contenido de los planes de estudio se organiza en materias y asignaturas que se expresarán en créditos ECTS. El crédito ECTS representa el volumen de trabajo del estudiante y comprende actividades de carácter presencial y actividades de carácter no presencial, cuya organización se establecerá en la correspondiente guía docente. La asignación de créditos se entiende referida a estudiantes dedicados a tiempo completo durante 37 semanas y media, estableciendo el número de horas por crédito en 25.

4. La valoración de la asistencia responsable por parte del alumnado se tratará en los términos que se establezcan en las diversas guías docentes.

5. El “No presentado” o “No presentada” se considerará una condición, siempre entendida como excepcional, y no una calificación. Por lo tanto, la valoración de esta condición estará sometida a la consideración de la dirección del centro, una vez estudiada la documentación que acredite y justifique las circunstancias particulares.

6. Cuando el alumnado deje de asistir sin justificación a todas las asignaturas de las que se haya matriculado durante un período continuado equivalente a un tercio del curso escolar se considerará abandono de los estudios por su parte. En este caso perderá la condición de alumno o alumna, y se le desvinculará de los estudios en los términos que se especifican en el punto 5, del artículo 14 del Decreto 48/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Según la tipología del centro podrá ofrecerse esta vacante si hay lista de espera, siempre que en el momento que se determine el abandono permita al nuevo o nueva estudiante el aprovechamiento eficaz de los estudios.

7. La “No Calificación” es una opción de la que dispone el profesorado cuando carezca de elementos de valoración para calificar una asignatura numéricamente. Equivale a un suspenso a todos los efectos y consume convocatoria.

8. Cada matrícula comporta dos convocatorias de evaluación, primera y segunda. Las matrículas se consideran provisionales hasta el 11 de octubre de 2019. A partir de esta fecha no se realizarán cambios en la matrícula.

9. Para el curso académico 2020-2021 el orden de matrícula del alumnado de primer curso vendrá establecido por la calificación total obtenida en las pruebas específicas de acceso. Para el alumnado

que ya ha sido matriculado en cursos anteriores y realice matrícula completa el orden de matrícula se calculará atendiendo a los siguientes parámetros:

$$OM = (PR * 5) + (NMS * 0'3) + (CT * 2),$$

donde OM es el orden de matrícula, PR el parámetro de rendimiento del curso anterior (número de créditos superados entre el número de créditos matriculados, sin computar los reconocidos), NMS la nota media ponderada del expediente para medir el aprovechamiento académico (suma de la ponderación de créditos superados con su calificación entre suma del total de créditos matriculados en el expediente del alumnado) y CT el parámetro de créditos que faltan para finalizar la titulación (número de créditos superados atendiendo a las tipologías de las asignaturas del plan de estudios entre el número total de créditos de la titulación).

10. El alumnado que teniendo una matrícula condicionada no se le haya concedido la beca, quedará bloqueado y desvinculado del centro en caso de no presentar la documentación necesaria o abonar las tasas correspondientes antes del 14 de marzo de 2020.

11. El alumnado becado estará obligado a aportar la credencial de obtención de beca en la secretaría del centro en el momento que le sea notificada. La bonificación de becario se aplica a la matrícula solo por el importe de los créditos ECTS matriculados, siempre que no sean de segunda matrícula. Las tasas administrativas siempre se tienen que abonar. El resto de bonificaciones estipuladas por la normativa vigente (familia numerosa, monoparental,...) se aplican a todas las tasas.

12. La matrícula de la convocatoria extraordinaria a la cual hace referencia el artículo 14, punto 4 del Decreto 48/2011, de 6 de mayo, se realizará obligatoriamente en el curso inmediatamente siguiente al que se haya producido la situación para poder ser autorizada por la dirección del centro. Esta convocatoria tendrá lugar y se resolverá, en todos los casos, durante el periodo que corresponda a una primera convocatoria de la asignatura afectada.

13. El artículo 14 del Decreto 48/2011, de 6 de mayo, establece los parámetros para el cómputo de créditos matriculados.

Segundo. Calendario académico para el curso 2019-2020

1. Las actividades académicas del curso 2019-2020, para las enseñanzas artísticas superiores se iniciarán el día 16 de septiembre de 2019 y finalizarán el día 17 de julio de 2020.

2. Los períodos de vacaciones del curso 2019-2020 serán los siguientes:

Vacaciones de Navidad: desde el 23 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, ambos incluidos.

Vacaciones de Pascua: desde el 9 de abril al 20 de abril de 2020, ambos incluidos.

3. Serán festivos y no lectivos, los días siguientes:

- 9 de octubre, día de la Comunitat Valenciana
- 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos
- 6 de diciembre, Día de la Constitución
- 19 de marzo, San José
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 24 de junio, San Juan
- Aquellos días fijados por el Consejo Escolar Municipal

No se suspenderá la actividad docente y lectiva, ni se podrá cerrar ningún centro, en días que no sean los oficialmente festivos.

4. El curso académico se organiza en dos semestres:

- a) Las actividades académicas lectivas del primer semestre se iniciarán el día 16 de septiembre de 2019 y finalizarán el día 10 de enero de 2020, ambos incluidos.
- b) Las actividades académicas lectivas del segundo semestre se iniciarán el día 27 de enero de 2020 y finalizarán el día 22 de mayo de 2020, ambos incluidos.

5. Periodo de exámenes:

El período para realizar, corregir y atender reclamaciones de los exámenes para la primera convocatoria será:

a. Primer semestre, del 13 al 24 de enero de 2020, ambos incluidos.

b. Segundo semestre, del 25 de mayo al 5 de junio de 2020, ambos incluidos.

El período para realizar, corregir y atender reclamaciones de los exámenes para la segunda convocatoria, tanto del primero como del segundo semestre, será del 8 de junio al 17 de julio de 2020.

Aquellas asignaturas que por su naturaleza hayan sido organizadas de forma anual realizarán la evaluación tal y como se determine en su guía docente pudiendo hacerse en una única evaluación al año. En este caso, la primera convocatoria del examen tendrá lugar durante el período fijado para la convocatoria del segundo semestre, esto es, del 25 de mayo al 5 de junio de 2020, ambos incluidos. En este caso, en vez de semestral, el período de exámenes establecido para la primera convocatoria del primer semestre, comprendido entre los días 16 al 22 de enero de 2020, tendrá el carácter de lectivo.

El periodo de exámenes para los trabajos fin de título, primera y segunda convocatoria, será del 8 de junio al 17 de julio de 2020, ambos incluidos. Además, para el alumnado de segunda matrícula y posteriores el trabajo fin de título también podrá realizarse en primera convocatoria, del 16 al 22 de enero de 2020 ambos incluidos, y en segunda convocatoria, del 8 de junio al 17 de julio de 2020, ambos incluidos.

Los centros harán públicos los calendarios de las convocatorias en los lugares oficiales de información de cada centro, para conocimiento de toda la comunidad educativa.

6. El desarrollo de las pruebas específicas de acceso y admisión a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Artes Plásticas, Danza, Diseño y Música para el curso 2020-2021 se llevarán a cabo durante el periodo del 15 de junio al 10 de julio de 2020, ambos incluidos. Durante el mes de julio los centros harán pública la convocatoria, en los lugares oficiales de información, y matricularán al alumnado que haya superado las pruebas de esta convocatoria.

En caso de producirse vacantes, los centros realizarán la pruebas específicas de acceso y admisión durante el periodo del 2 al 5 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

La prueba específica para personas sin requisitos académicos (art. 69.5 LOE) contará con una única convocatoria que se celebrará el 28 de mayo de 2020.

7. Para los estudios de Máster en enseñanzas artísticas, la organización académica y las pruebas de acceso vendrán determinadas de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes memorias de verificación. Esta información se hará pública en los lugares oficiales de comunicación. La persona responsable de coordinar cada máster remitirá al ISEACV, antes del 30 de octubre, el acta con la

constitución de la Comisión Académica de Título (CAT) del curso, en la que se incluirá un representante del alumnado. Asimismo se remitirán a la dirección del ISEACV las actas de las reuniones de la CAT realizadas durante el curso.

Tercero. Reconocimiento y transferencia de créditos

1. Procedimiento y normativa. El reconocimiento y transferencia de créditos para las enseñanzas artísticas superiores se realizará de conformidad con lo determinado en el Decreto 69/2011, de 3 de junio, del Consell, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos.

2. Plazos. A los efectos de lo que establece el artículo 13 de la mencionada norma, el alumnado tendrá que solicitar el reconocimiento y transferencia de créditos el día en que realice la matrícula, presentando la correspondiente documentación acreditativa en la secretaría del centro donde se encuentre matriculado hasta el día 27 de septiembre de 2019.

No se realiza matrícula ni se tienen que abonar las tasas de los créditos de los cuales se solicita reconocimiento. Una vez resuelto el expediente de reconocimiento de créditos, las asignaturas reconocidas pasarán a formar parte del expediente académico del alumnado y las asignaturas de las cuales se haya denegado el reconocimiento podrán ser matriculadas en la secretaría del centro hasta el 11 de octubre de 2019, siempre que el número de créditos total de la matrícula de cada estudiante no supere los 72 créditos ECTS.

Para aquellas solicitudes en que existan reglas precedentes, el director o directora del centro remitirá a la dirección del ISEACV las propuestas de resolución, junto a la documentación correspondiente, con anterioridad al día 2 de octubre de 2019.

Para aquellas solicitudes en que no existan reglas precedentes, el director o directora del centro remitirá a la comisión académica de estudios (CAE) correspondiente, las solicitudes antes del día 2 de octubre de 2019.

3. Impreso de solicitud. Las solicitudes se tramitarán con el documento normalizado que se adjunta en el anexo II.

4. Propuesta de resolución. Los centros remitirán a la dirección del ISEACV las propuestas de resolución siguiendo el modelo normalizado facilitado por el ISEACV.

5. Actividades de centro. La dirección del centro podrá solicitar a la dirección del ISEACV, con anterioridad al 11 de octubre de 2019, autorización a la propuesta con la oferta de actividades culturales, artísticas y/o de representación estudiantil, referidas en el punto 3 del artículo 4 del citado Decreto 69/2011, de 3 de junio, del Consell, que podrán realizar el estudiantado del centro para obtener reconocimiento de un máximo de seis créditos como optativos. Dicha solicitud irá acompañada del correspondiente informe y/o guía docente para cada una de las actividades propuestas, que serán incluidos en el punto 7 de la programación general anual (PGA).

Cuarto. Programación general anual

Los centros remitirán al ISEACV, antes del 30 de octubre de 2019, su programación general anual en soporte informático (CD, DVD, memoria USB) y de acuerdo con los modelos proporcionados por el programa Ártic. Esta estará constituida por el conjunto de actuaciones académicas y culturales, así como por el programa de investigación que se realizará en el centro cada curso e incluirá los siguientes apartados:

1. Matrícula, solicitudes y resultados de acceso (especificando la forma de acceso), alumnado extranjero y titulados del curso anterior del Centro distinguiendo por sexo. Datos desglosados por titulaciones, especialidades/itinerarios, asignaturas y cursos.
2. Horario de los grupos del alumnado
3. Horario completo del profesorado, ordenado alfabéticamente, con las asignaturas y cursos que imparten según se establece en la correspondiente orden del plan de estudios, y el horario de dedicación a la gestión docente y de apoyo al equipo directivo, explicitado de forma comprensible. El documento irá debidamente firmado por cada profesor o profesora, visado por la jefatura de estudios y sellado por el centro.
4. Programa de investigación del profesorado. Criterios para el reparto del conjunto de las horas dedicadas a investigación.
5. Programa de movilidad de los estudiantes y del profesorado donde se detallara toda la información de los convenios de movilidad para el curso 2019-2020.
6. Guías docentes de las asignaturas impartidas en el centro, con las diligencias correspondientes elaboradas por las direcciones de los departamentos.
7. Actividades de centro: solicitud e informe de actividades de centro objeto de reconocimiento de créditos para el alumnado.
8. Plan de formación del profesorado del centro: solicitud e informe con el plan de formación permanente destinada al personal docente del centro.

Los centros en los que se impartan ciclos formativos dirigirán la información académica de la PGA referida a estas enseñanzas directamente al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en base a las instrucciones específicas del mismo.

Las programaciones generales anuales de los centros son documentos públicos que pueden ser consultados en las secretarías de los mismos.

Quinto. Horario del profesorado

De acuerdo con la normativa vigente la jornada laboral será, con carácter general, de 37 horas y 30 minutos por semana. El horario del profesorado a jornada completa se ha de distribuir en cinco días por semana.

De las 25 horas de dedicación semanales en el centro, en general, 19 serán horas lectivas, de las cuales se dispondrá para la investigación de aquellas que al profesorado le puedan corresponder en base a las condiciones del puesto de trabajo y a las exigencias organizativas del centro.

Las otras 6 estarán dedicadas a la atención del alumnado, a la gestión docente, a la colaboración en la gestión del centro, o a más docencia en aquellos casos que sea necesario. El régimen de compensación será, como máximo, de 2 horas complementarias por cada una que se haga de más en docencia directa, no computando en este sentido, las destinadas a investigación. Las horas de atención al alumnado estarán publicadas en los tablones de anuncios oficiales y en la web del centro. Se actualizarán según el periodo académico se organice semestralmente o anual

Las horas de dedicación a la docencia directa semanal para los miembros de los equipos directivos de los centros será de 6 horas.

Los horarios individuales del profesorado contemplarán las horas dedicadas a la dirección, a la coordinación docente, a la investigación y a la gestión del centro. El profesorado podrá impartir hasta 6 horas diarias de docencia directa con el alumnado.

Los contratos a tiempos parciales se distribuirán a razón de 1 día para los de 6 horas/semana, 2 días para contratos entre 7 y 10 horas/semana, 3 días para contratos entre 11 i 13 horas/semana, 4 días para contratos entre 14 y 16 horas/semana y de 5 días para contratos a partir de 16 horas/semana.

En caso de incapacidad transitoria de algún miembro del profesorado, el departamento didáctico correspondiente en coordinación con la jefatura de estudios diseñarán y aplicarán medidas de atención para el alumnado afectado de la forma más adecuada posible, hasta que se normalice la situación o se haga efectiva la sustitución.

El horario lectivo de docencia directa al alumnado por parte del profesorado especialista se ajustará a lo estipulado en su contrato.

En lo referido a las compatibilidades e incompatibilidades laborales, tanto para los equipos directivos como para el resto del profesorado y del personal, será de aplicación lo que dispone la Ley 53/1985, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla.

Sexto. Programa de investigación del profesorado

El profesorado funcionario podrá disponer de asignación horaria para la investigación siempre que las posibilidades organizativas del centro y las exigencias de la docencia así lo permitan.

Para todo lo relacionado con la investigación y quien puede realizarla, los centros atenderán a lo que se dispone en los artículos 15 y 19 del Decreto 82/2009, por el cual se aprueban los Estatutos del ISEACV y al punto 3 del primer artículo de la Ley 8/2007 de 2 de marzo, de la Generalitat, de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

El profesorado del ISEACV debe adscribirse y pertenecer a un grupo de investigación para poder llevar a cabo un programa de investigación.

Se entiende por grupo de investigación a la persona investigadora o conjunto de ellas que desarrollan un programa de investigación en una de las líneas de investigación de las definidas por el ISEACV con el objetivo de realizar una producción científica o artística, y de la investigación educativa propia de las enseñanzas artísticas.

Se podrán constituir grupos de investigación intercentros o multidisciplinares, así como incorporar profesorado de otros centros de investigación o universidades cuando el programa de investigación lo requiera y esté debidamente justificado.

Los grupos de investigación contarán con una persona investigadora principal, preferiblemente doctora, que será la persona responsable de dirigir y organizar el grupo. Ningún miembro de un grupo de investigación podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo de investigación. En caso de personal de investigación en formación habrá de estar adscrito al mismo grupo que el profesorado responsable de su formación o perfeccionamiento.

El alta del grupo de investigación deberá ser solicitada por la persona investigadora principal según el modelo que se adjunta en el anexo III. En la solicitud de alta y registro deben figurar los datos de todos los miembros que componen el grupo de investigación, la línea de investigación a la que se adscriben y el programa de investigación.

El profesorado investigador remitirá a la dirección del centro al que pertenezca la persona investigadora principal, hasta el 6 de octubre, las solicitudes de alta y registro (anexo III en soporte informático) de los grupos de investigación con la relación del profesorado a él adscrito y con su correspondiente proyecto de investigación que constará de una propuesta donde se indiquen los objetivos del trabajo, su justificación desde el punto de vista académico y profesional, así como las aportaciones esperadas en cada uno de esos ámbitos. Las solicitudes de alta, registro y las propuestas de investigación serán incluidas en el punto 4 de la Programación General Anual.

Los proyectos de investigación podrán ser interanuales. No obstante tendrán una revisión e informe anual de funcionamiento por parte de los grupos y de los órganos de evaluación y control correspondientes.

El profesorado investigador principal remitirá a la persona representante de la Comisión de Evaluación de la Investigación las memorias de los trabajos de investigación realizados quién, a su vez, las enviará a la dirección del centro, a fin de ser incluidas en la memoria final del curso, todo antes del 20 de julio de 2020 (en soporte informático). El modelo de la memoria de investigación se adjunta en el anexo IV.

Séptimo. Programa de formación del profesorado curso 2019-2020

1. La Comisión de Formación del Profesorado del ISEACV propondrá los cursos de formación del profesorado a realizar durante el curso 2019-2020 en función de las necesidades detectadas.

2. La dirección del centro solicitará a la dirección del ISEACV, con anterioridad al 30 de octubre de 2019, autorización a la propuesta con la oferta del plan de formación del centro para el curso 2019-2020, que se ajustará a lo establecido en la Resolución de 24 de abril de 2015, conjunta de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, y de la Dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el acceso a la oferta de formación permanente del profesorado y la asignación de créditos por la participación en dichas actividades al personal docente de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV).

La solicitud con dicha oferta formativa para el profesorado contendrá el informe correspondiente para cada uno de los cursos propuestos con la siguiente información, que será incluida en el punto 8 de la Programación General Anual: nombre, objetivos, contenidos y metodología del curso, persona coordinadora, calendario, duración y currículum vitae de los ponentes.

Octavo. Memoria final del curso

Los centros remitirán al ISEACV antes del 25 de septiembre de 2020 la memoria final del curso académico 2019-2020 en soporte informático (CD, DVD, memoria USB). Estará constituida por los informes de las actuaciones académicas, culturales y de investigación propuestas en la Programación General Anual, indicando el grado de realización:

1. Análisis estadístico y cualitativo de los resultados académicos del curso.
2. Programa de movilidad de los estudiantes y el profesorado realizado (desglosado por países).
3. Informe de las prácticas externas realizadas por el alumnado y listado de acuerdos de cooperación educativa activos.
4. Informe del plan anual de actividades culturales.
5. Memorias con los resultados de los proyectos de investigación del profesorado.

Los centros en los que se impartan ciclos formativos dirigirán la información académica de la PGA referida a estas enseñanzas directamente al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en base a las instrucciones específicas del mismo.

Noveno. Reclamación de calificaciones

Para las reclamaciones de notas que se produzcan en los estudios artísticos superiores se procederá del siguiente modo:

Si una vez efectuadas por el profesorado las aclaraciones solicitadas a la vista de las pruebas y demás medios que le sirvieron como elementos de juicio para calificar, se mantiene la reclamación, ésta se presentará mediante escrito motivado dirigido al director o directora del centro dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que la calificación fue notificada públicamente.

El director o directora emitirá –y notificará– dictamen en el plazo de cinco días desde la recepción de la reclamación, a la vista del informe redactado por una comisión que convocará a tal efecto. Dicha comisión estará integrada por la persona jefa de estudios (o la persona en quien delegue); la persona jefa del departamento del área de conocimiento al que pertenece la asignatura cuya nota es objeto de reclamación; y un profesor o profesora que imparta la asignatura o en su caso la persona jefa del departamento de la especialidad a la que pertenece dicha asignatura o en su caso un profesor o profesora del departamento de la especialidad a la que pertenece dicha asignatura.

Contra la resolución del director o directora se podrá interponer recurso de alzada ante la dirección del ISEACV en el plazo de un mes a contar desde la resolución denegatoria.

Décimo. Optativas, trabajo fin de Título y prácticas externas

Para el curso 2019-2020 se procederá de conformidad con lo establecido en la Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas de los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

Para la realización de prácticas externas extracurriculares se considerará que el alumnado está matriculado del curso académico en curso, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Undécimo. Evaluación curricular mediante compensación de calificaciones

Para el curso 2019-2020 se procederá de conformidad con lo establecido en la Normativa de 15 de mayo de 2015, del Consejo de Dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, sobre evaluación curricular mediante compensación de calificaciones del alumnado de títulos superiores de enseñanzas artísticas y de máster en enseñanzas artísticas del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV). Esta normativa se adjunta como anexo V a la presente resolución.

Duodécimo. Solicitud de nueva oferta formativa

La presentación de propuestas de nueva oferta formativa de los centros la hará la dirección del centro ante la dirección del ISEACV. Irá acompañada de los informes preceptivos con los planes de estudios y la incidencia en los recursos materiales y del personal docente.

El ISEACV estudiará y valorará las posibilidades y la oportunidad en base a las líneas estratégicas del mismo. Una vez concluido se iniciará el trámite de aprobación correspondiente.

Decimotercero. Permisos y licencias

Los permisos y licencias del personal docente no universitario se regulan por el Decreto 7/2008, de 25 de enero, del Consell. Sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan al profesorado en base a la norma aplicable, el ISEACV, en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, podrá autorizar permisos y licencias, debidamente justificados, una vez visto el informe de las direcciones de los centros

Todas las salidas del profesorado requieren autorización, incluidas las de movilidad del profesorado por programas ERASMUS y asistencia a convocatorias de instituciones y organismos relacionados con dichos programas.

Aquellos permisos cuya concesión corresponde a la dirección del centro, aparecen estipulados en la norma citada. El resto de los permisos y licencias se han de solicitar a la Dirección Territorial, a la Dirección del ISEACV y a la Dirección General de Personal Docente, según sea el caso, por la vía correspondiente.

Las licencias de formación a realizar durante el mes de julio se solicitarán directamente al siguiente correo electrónico del ISEACV: info@iseacv.es

Decimocuarto. Supervisión de la norma

La inspección de educación velará por el cumplimiento de todo aquello referido a personal docente incluido en estas instrucciones.

El director del ISEACV

La directora general de Personal Docente